



**POLICIA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD QUINDÍO**

Armenia

I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO**1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR****1.1 DESCRIPCIÓN
GENERAL DEL OBJETO**

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION COMO MEDICO GENERAL PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD QUINDIO.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80111600	servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	servicios de recursos humanos	servicios de personal temporal	

**1.2 VALOR
ESTIMADO**

El valor estimado del presente contrato es por la suma de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS VENTIUN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$13.421.974,50)** discriminado por vigencia así; **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$10.981.615,50)** para la vigencia 2023 y **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2.440.359,00)** para la vigencia 2024.

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA
01	A-02-02-02-008-003-09	DEQUI UPRES	Médico general	16	05 meses 15 días	2.440.359,00	12.201.795,00 1.220.179,5
VALOR TOTAL							13.421.974,50

**1.3 CERTIFICACIÓN
PLAN ANUAL DE
ADQUISICIONES,
GASTOS DE
FUNCIONAMIENTO Y/O
INVERSIÓN Y/O
VIGENCIAS FUTURAS.**

El presente objeto de Contratación se encuentra incluido en el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Programa Q Gastos Personal, autorizado mediante Resolución Número 0001 del 01 enero del 2023 de la Dirección de Sanidad y RESOLUCIÓN 300 DEL 24 DE JUNIO DE 2022 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional "Por la cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Dirección de Sanidad"

No.	Fecha	No. Plan de compras	Unidad	Re curso	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Valor total
01	24/07/2023	215	DEQUI UPRES	16	Médico general	04 meses 15 días	2.440.359,00	\$ 9.761.436,00 \$ 1.220.179,5
Total							2.440.359,00	10.981.615,50

cupo de vigencia futura ordinaria Presupuesto de Gastos 2024 autorizada mediante comunicado oficial No. GS-2023-030046-DISAN del 10/05/2023, en concordancia con la aprobación impartida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante Oficio No. 2-2023-022184 del 8 de mayo del 2023:



No.	Fecha	No. Plan de compras	Unidad	Re curso	Descripción	Cant.	Valor unitario	Valor total
01	24/07/2023	GS-2023-052798-DEQUI	DEQUI UPRES	16	Médico general	1 mes	2.440.359,00	2.440.359,00
Total							2.440.359,00	2.440.359,00

Valor a contratación

Vigencia 2023: \$ 10.981.615,50

Vigencia 2024: \$ 2.440.359,00

valor total: \$ 13.421.974,50**1.4 CLASE DE CONTRATO**

Prestación de servicios

1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES

El Oferente deberá ser Profesional acreditando el Título Universitario como Médico General, con o sin experiencia, demostrando tener gran dinamismo y capacidad de análisis con alto grado de asertividad en sus diagnósticos y manejos, con alta tolerancia al estrés y manejo de situaciones difíciles demostrando compromiso y disposición permanente, trabajar en equipo, capacidad para resolver conflictos, efectividad en el servicio, aprendizaje continuo, adaptabilidad. Facilidad para comunicarse, habilidad escrita, capacidad de liderazgo, facilidad de relacionarse con los demás, empatía y atención al usuario.

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

El SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL (SSPN) es uno de los componentes del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (SSMP), encargado de coordinar y desarrollar las actividades orientadas al aseguramiento y la prestación del servicio de salud a los afiliados y beneficiarios del Subsistema en los términos que establece la ley y lo dispuesto por la Policía Nacional, el Comité de Salud y la Dirección de Sanidad.


El PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL se efectúa mediante acciones y tecnologías en salud, necesarios para la atención integral en salud al que tiene derecho cada afiliado del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional y sus beneficiarios, el mismo conjunto de servicios al que está obligado el Sistema a garantizarles, con sujeción a los recursos disponibles en cada uno de los Subsistemas. Mediante la resolución No 05644 del 10/12/2019 "Por la cual se define la estructura orgánica interna y se determinan las funciones de la Dirección de Sanidad y se dictan otras disposiciones", La Dirección de Sanidad tiene como misión contribuir a la calidad de vida de nuestros usuarios, satisfaciendo sus necesidades de salud, a través del aseguramiento, la administración y la prestación de servicios de salud integrales y efectivos.

La Dirección de Sanidad de la Policía Nacional tiene el deber de Legal y Constitucional de garantizar el derecho fundamental a la salud al policía y su familia, brindando las atenciones en salud de manera oportuna y continua las 24 horas del día, los 365 días del año, sobre lo cual es importante tener en cuenta los pronunciamientos de la Honorable Corte Constitucional, que se expone a continuación:

Sentencia T-286A/12

"PRINCIPIO DE CONTINUIDAD EN EL SERVICIO DE SALUD-Prestación del servicio debe ser continuo y no puede ser interrumpido súbitamente

Para la Corte Constitucional la protección del derecho a la salud implica la continuidad en la prestación de los servicios de salud. Esto, significa que el Sistema de Seguridad Social en Salud debe asegurar la permanente atención médica requerida por los usuarios hasta obtener el restablecimiento de su salud. es responsabilidad de las entidades promotoras de salud no suspender los tratamientos médicos iniciados de manera injustificada, por razones administrativas o presupuestarias, porque no es admisible

Página 3 de 31	PROCEDIMIENTO ELABORACION ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 2BS-FR-0004		
FECHA: 01/03/2022	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 9		

constitucionalmente interrumpir o abstenerse de prestar un tratamiento médico una vez éste se haya prescrito y comenzado a suministrarse, pues se incurriría en el desconocimiento del principio confianza legítima. Esta Corporación ha reconocido que el paciente tiene una expectativa legítima en que las condiciones y calidades de un tratamiento prescrito, no sean interrumpidas súbitamente antes de la recuperación o estabilización del mismo, o por lo menos otorgando un periodo mínimo de ajuste que le permita continuar la prestación del servicio con el mismo nivel de calidad y eficacia.

(Subrayas fuera del texto).

Sentencia T-188/13

“DERECHO A LA SALUD-Vulneración al imponer barreras administrativas y burocráticas/DERECHO DE ACCESO AL SERVICIO DE SALUD-Debe ser sin demoras y cargas administrativas que no les corresponde asumir a los usuarios

La jurisprudencia de esta Corte al analizar las diferentes vulneraciones al derecho a la salud, ha evidenciado que los usuarios se tienen que enfrentar a múltiples trabas administrativas y burocráticas para poder acceder a la prestación del servicio de salud. Estas barreras atrasan la prestación del servicio, aumentan el sufrimiento de las personas y muchas veces tiene consecuencias graves en la salud de los usuarios, como las siguientes: a) Prolongación del sufrimiento, que consiste en la angustia emocional que les produce a las personas tener que esperar demasiado tiempo para ser atendidas y recibir tratamiento; b) Complicaciones médicas del estado de Salud, esto se debe a que la persona ha tenido que esperar mucho tiempo para recibir la atención efectiva, lo cual se refleja en el estado de salud debido a que la condición médica empeora; c) Daño permanente, cuando ha pasado prestación del servicio, aumentan el sufrimiento de las personas y muchas veces tiene consecuencias graves en la salud de los usuarios, como las siguientes: a) Prolongación del sufrimiento, que consiste en la angustia emocional que les produce a las personas tener que esperar demasiado tiempo para ser atendidas y recibir tratamiento; b) Complicaciones médicas del estado de Salud, esto se debe a que la persona ha tenido que esperar mucho tiempo para recibir la atención efectiva, lo cual se refleja en el estado de salud debido a que la condición médica empeora; c) Daño permanente, cuando ha pasado demasiado tiempo entre el momento en que la persona acude al servicio de salud y hasta el momento en que recibe la atención efectiva, empeorando el estado de salud y por lo tanto generándole una consecuencia permanente o de largo plazo; d) Discapacidad permanente, se da cuando el tiempo transcurrido es tal entre el momento que el paciente solicita la atención y hasta cuando la recibe, que la persona se vuelve discapacitada; e) Muerte, esta es la peor de las consecuencias, y se puede dar cuando la falta de atención pronta y efectiva se tarda tanto que reduce las posibilidades de sobrevivir o cuando el paciente necesita de manera urgente ser atendido y por alguna circunstancia el servicio es negado. Sin duda alguna la imposición de barreras administrativas y burocráticas, que impiden la prestación, pronta, adecuada y efectiva del servicio de salud tiene consecuencias perjudiciales en la salud de las personas, y en la medida en que las condiciones del paciente empeoren, necesitará una mejor atención o la prestación de servicios de mayor complejidad, lo que implicará una erogación económica mayor a la inicialmente requerida de haberse prestado el servicio de manera oportuna y con calidad.” (Subrayas fuera del texto).

**Sentencia T-322/18****PRINCIPIO DE CONTINUIDAD E INTEGRALIDAD EN EL SERVICIO PUBLICO DE SALUD-Prohibición de anteponer barreras administrativas para negar servicio**

"Este Tribunal ha insistido en que la interrupción o negación de la prestación del servicio de salud por parte de una EPS como consecuencia de trámites administrativos injustificados, desproporcionados e impertinentes, no puede trasladarse a los pacientes o usuarios, pues dicha circunstancia desconoce sus derechos, bajo el entendido de que puede poner en riesgo su condición física, psicológica e incluso podría afectar su vida.

...
La prestación eficiente y efectiva del servicio de salud no puede verse interrumpida a los usuarios por la imposición de barreras administrativas que diseñe la misma entidad prestadora del servicio para adelantar sus propios procedimientos. En tal sentido, cuando se afecta la atención de un paciente con ocasión de circunstancias ajenas al afiliado y que se derivan de la forma en que la entidad cumple su labor, se desconoce el derecho fundamental a la salud de los afiliados, porque se dificulta su ejercicio por cuenta del traslado injustificado, desproporcionado y caprichoso de las cargas administrativas de las EPS a los afiliados.

Para la Sala, la exigencia de barreras administrativas desproporcionadas a los usuarios, tales como largos desplazamientos de su lugar de residencia al centro médico y el sometimiento a trámites administrativos excesivos; desconoce los principios que guían la prestación del servicio a la salud debido a que:

"(i) no se puede gozar de la prestación del servicio en el momento que corresponde para la recuperación satisfactoria de su estado de salud (oportunidad), (ii) los trámites administrativos no están siendo razonables (eficiencia), (iii) no está recibiendo el tratamiento necesario para contribuir notoriamente a la mejora de sus condiciones de vida (calidad) y (iv) no está recibiendo un tratamiento integral que garantice la continuidad de sus tratamientos y recuperación (integralidad)".

Sentencia T-239/19**DERECHO A LA SALUD - Vulneración al imponer barreras administrativas y burocráticas**

"Las EPS no pueden aducir dificultades administrativas o de trámite para suspender o negar servicios de salud requeridos por los pacientes, menos aún, cuando se trata de personas que se encuentran en estado de vulnerabilidad y/o revisten las calidades de sujeto de especial protección constitucional

... relación con los principios abordados anteriormente, la jurisprudencia constitucional ha indicado que la prestación efectiva y eficiente del servicio de salud no puede interrumpirse o fraccionarse con base en barreras administrativas que deban adelantar las entidades prestadoras de salud y/o conflictos entre los distintos organismos que componen el Sistema General de Seguridad Social en Salud[44].



Es así, como la sentencia T-405 de 2017 indicó sobre este tema que: **“la negligencia de las entidades encargadas de la prestación de un servicio de salud a causa de trámites administrativos, incluso los derivados de las controversias económicas entre aseguradores y prestadores, no puede ser trasladada a los usuarios por cuanto ello conculca gravemente sus derechos, al tiempo que puede agravar su condición física, psicológica e, incluso, poner en riesgo su propia vida. De ahí que la atención médica debe surtirse de manera oportuna, eficiente y con calidad, de conformidad con los principios de integralidad y continuidad, sin que sea constitucionalmente válido que los trámites internos entre EPS e IPS sean imputables para suspender el servicio...”**

Es así que en aplicación del artículo 48 de la Constitución Política, y del Decreto 1795 de 2000 que establece el objeto del SSMP es prestar el servicio integral de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal afiliado y sus beneficiarios del SSPN, la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional debe garantizar su prestación de manera continua y eficiente a todos sus usuarios contribuyendo a garantizar su calidad de vida, satisfaciendo sus necesidades de salud a través de la integridad de la administración y prestación de servicios de salud efectivos, por lo anterior, se evidencia que los derechos constitucionales a la vida y la salud están por encima de cualquier consideración administrativa.

Para el cumplimiento de su misión, la Dirección de Sanidad dentro de la estructura orgánica tiene el ÀREA GESTIÓN DE PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD donde la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Quindío (UPRES) es una Unidad de Sanidad Policial, que a través de los Establecimientos de Sanidad Policial Primarios (ESPRI ARMENIA, DISTRITO CALARCA Y DISTRITO SEVILLA) presta servicios de atención básica en salud de acuerdo con la demanda de la población de la jurisdicción, usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional SSPN

➤ CENSO POR MUNICIPIO

CENSO POR MUNICIPIO MAYO									
REGION	USP	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	GENERO	DANE	BENEFICIARIO	NO COTIZANTE	TITULAR	Total general
3	3. QUINDIO	Quindío	ARMENIA	F	63001	2.912	85	770	3.767
3	3. QUINDIO	Quindío	ARMENIA	M	63001	1.210	29	3.111	4.350
3	3. QUINDIO	Quindío	BUENAVISTA	F	63111	14		2	16
3	3. QUINDIO	Quindío	BUENAVISTA	M	63111	13		20	33
3	3. QUINDIO	Quindío	CALARCA	F	63130	454		112	566
3	3. QUINDIO	Quindío	CALARCA	M	63130	212	3	485	700
3	3. QUINDIO	Quindío	CIRCASIA	F	63190	154	3	33	190
3	3. QUINDIO	Quindío	CIRCASIA	M	63190	56	1	152	209
3	3. QUINDIO	Quindío	CÓRDOBA	F	63212	13		1	14
3	3. QUINDIO	Quindío	CÓRDOBA	M	63212	12		17	29
3	3. QUINDIO	Quindío	FILANDIA	F	63272	48	3	9	60
3	3. QUINDIO	Quindío	FILANDIA	M	63272	20		56	76
3	3. QUINDIO	Quindío	GÉNOVA	F	63302	18		5	23
3	3. QUINDIO	Quindío	GÉNOVA	M	63302	11	1	21	33
3	3. QUINDIO	Quindío	LA TEBAIDA	F	63401	138	1	37	176
3	3. QUINDIO	Quindío	LA TEBAIDA	M	63401	67	10	147	224
3	3. QUINDIO	Quindío	MONTENEGRO	F	63470	176		41	217
3	3. QUINDIO	Quindío	MONTENEGRO	M	63470	86	1	189	276
3	3. QUINDIO	Quindío	PIJAO	F	63548	15			15
3	3. QUINDIO	Quindío	PIJAO	M	63548	7	1	15	23
3	3. QUINDIO	Quindío	QUIMBAYA	F	63594	126		31	158
3	3. QUINDIO	Quindío	QUIMBAYA	M	63594	66		151	217
3	3. QUINDIO	Quindío	SALENTO	F	63690	16	2	7	25

PROCEDIMIENTO ELABORACION ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATOS

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS



POLICÍA NACIONAL

3	3. QUINDIO	Quindío	SALENTO	M	63690	6		23	29
3	3. QUINDIO	Valle del Cauca	ALCALÁ	F	76020	9		3	12
3	3. QUINDIO	Valle del Cauca	ALCALÁ	M	76020	2		18	20
3	3. QUINDIO	Valle del Cauca	CAICEDONIA	F	76122	110	1	33	144
3	3. QUINDIO	Valle del Cauca	CAICEDONIA	M	76122	54	2	108	164
3	3. QUINDIO	Valle del Cauca	SEVILLA	F	76736	224	1	54	279
3	3. QUINDIO	Valle del Cauca	SEVILLA	M	76736	107	3	261	371
3	3. QUINDIO	Valle del Cauca	ULLOA	F	76845	4		2	6
3	3. QUINDIO	Valle del Cauca	ULLOA	M	76845	2		7	9
TOTAL						6.362	148	5.921	12.431

JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta que la contratación de Médico General es un proceso transversal que se encuentra inmerso en el desarrollo y ejecución de los procedimientos de atención en salud, como parte del direccionamiento estratégico de la unidad prestadora de salud Quindío en consulta externa, asistencia en Promoción y Prevención, se requiere el cubrimiento del servicio de Médico General, el cual permitirá mejorar y brindar un servicio oportuno, idóneo e integral, en consultas prioritarias a los usuarios de la Unidad Prestadora de Salud Quindío, que atiendan consulta externa, consulta prioritaria, pacientes crónicos, programa materno infantil, crecimiento y desarrollo, Consulta de riesgo Cardiovascular programa policía activo, transcripción de excusas médicas, transcripción de medicamentos de red externa y apoyo administrativo; la contratación de Médico General esta soportada en el No GS-2023-013691-DISAN del 03/03/2023 constancia verificación de planta personal DEQUI-DISAN, donde certifica que en la planta de personal no hay disponibilidad de personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación de servicios de unos técnicos, tecnólogos, profesionales o especialistas y Comunicación oficial GS-2023-037933-DISAN del 20/06/2023 CONSTANCIA NECESIDADES DE PERSONAL ASISTENCIAL No 014-0-AS del Área Gestión de Prestación Servicios de Salud, De acuerdo con lo establecido en el instructivo 018 DISAN – PLANE del 29 - 05 – 2020 “Metodología para el Cálculo Necesidades de Personal CNP Adecuación de Volumen y Cargas de Trabajo en la Dirección de Sanidad”, se obtiene la proyección del talento humano asistencial; certificado por el Jefe del Área Gestión de Prestación Servicios de Salud “APRES”, con ello cada UPRES conoce las necesidades de personal asistencial que requiere y le permite tomar decisiones efectivas en aras de optimizar, potencializar y garantizar el Talento Humano Institucional, el ESPRI Armenia cuenta con los insumos, equipos indispensables e instalaciones para que el profesional pueda cumplir y darle continuidad, calidad y oportunidad a los servicios requeridos por los usuarios del subsistema de la Policía Nacional Departamento Quindío.

Conveniencia del servicio a contratar: Se requiere un Médico General para prestar servicios de atención, implementación de procedimientos y ejecución de actividades en el ámbito ambulatorio a fin de garantizar la adecuada y oportuna atención de los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional adscritos a la Unidad Prestadora de Salud Quindío, desarrollar actividades de exámenes de ascenso, pruebas de idoneidad que requiera el Comando de Departamento de Policía Quindío, y apoyar labores administrativas que requieran, dejando constancia, que no existe en la planta de personal un funcionario que pueda cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el presente estudio previo; sin embargo, la unidad prestadora de salud Quindío Certifica que se cuenta con los insumos, equipos e instalaciones para que este contratista realice sus funciones.

La oportunidad de la prestación de servicio a contratar: En la actualidad la Unidad Prestadora De Salud Quindío no cuenta con un profesional de planta que supla la necesidad en la atención como médico general porque es muy reducida, haciéndose necesario ampliarla en cuanto al perfil mencionado, para así contribuir en una mejor cobertura en la prestación de los servicios de salud que se ofrece en la Unidad; el cual ofrecerá sus servicios como médico general en el área asistencial o extramural (Consulta médico general). La Unidad Prestadora de Atenciones en Salud Quindío en la actualidad, no cuenta con la disponibilidad de personal suficiente en médico, que garanticen las atenciones de los servicios asistenciales para asumir la demanda exigida. Por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación de los servicios profesionales de un médico general.

Página 7 de 31	PROCEDIMIENTO ELABORACION ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 2BS-FR-0004		
FECHA: 01/03/2022	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 9		

Teniendo en cuenta la necesidad de contratar la Profesional se realizó reunión la cual quedó evidenciada mediante ACTA QUE TRATA SOBRE LA EVALUACIÓN DE LOS CONTRATISTAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD QUINDIO PARA DEFINIR LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN EL II SEMESTRE DE 2023 CUMPLIMIENTO A LAS DIRECTRICES Y LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES. Donde el señor Coronel PEDRO JOSE SAAVEDRA PINZON Comandante Departamento de Policía Quindío (e), autoriza la continuidad y contratación para la vigencia 2023 del señor JUAN CARLOS DIAZ RAMOS médico general, garantizando así la calidad y profesionalismo en la prestación de los servicios en la Unidad Prestadora de Salud Quindío, atendiendo los preceptos Jurisprudenciales conforme lo establecido en la Sentencia de unificación no 1317-2016 del 09 de septiembre 2021 mediante el cual unifica la jurisprudencia respecto a los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión. y así definir los pasos a tomar, para reducir los tiempos a un nuevo contrato.

Ahora respecto a los contratos de prestación de servicios la Corte Constitucional en Sentencia C-614 de 2009, indica que no debe desnaturalizarse ésta figura, así: "(...) encuentra que la prohibición a la administración pública de celebrar contratos de prestación de servicios para el ejercicio de funciones de carácter permanente se ajusta a la Constitución, porque constituye una medida de protección a la relación laboral, ya que no sólo impide que se oculten verdaderas relaciones laborales, sino también que se desnaturalice la contratación estatal, pues el contrato de prestación de servicios es una modalidad de trabajo con el Estado de tipo excepcional, concebido como un instrumento para atender funciones ocasionales, que no hacen parte del giro ordinario de las labores encomendadas a la entidad, o siendo parte de ellas no pueden ejecutarse con empleados de planta o se requieran conocimientos especializados. De igual manera, despliega los principios constitucionales de la función pública en las relaciones contractuales con el Estado, en tanto reitera que el ejercicio de funciones permanentes en la administración pública debe realizarse con el personal de planta, que corresponde a las personas que ingresaron a la administración mediante el concurso de méritos."

Conforme lo anterior, si bien es cierto Corte Constitucional ya se pronunció al respecto, no se puede desconocer que en virtud del artículo 48 de la Constitución Política y el Decreto 1795 de 2000 se establece que el objeto del SSMP es prestar el servicio integral de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal afiliado y sus beneficiarios del SSPN, así las cosas el derecho a la salud es un servicio público esencial, que hace parte de la misión del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, para lo cual la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debe garantizar su prestación de manera continua y eficiente a todos sus usuarios contribuyendo a garantizar su calidad de vida, satisfaciendo sus necesidades de salud a través de la integridad de la administración y prestación de servicios de salud efectivos, por lo tanto, los derechos constitucionales están por encima de cualquier consideración administrativa, máxime cuando la planta del personal es insuficiente, no se cuenta con recursos humanos que presten servicios que requieren ser especializados, por consiguiente la Dirección de Sanidad se ve completamente forzada a contratar directamente en aras de garantizar los derechos constitucionales por encima de cualquier consideración administrativa.

Ahora bien, respecto del término que debe transcurrir entre la terminación de un contrato y la suscripción de uno nuevo con el mismo profesional, es necesario resaltar que en concepto del Departamento Administrativo de la Función Pública No. 82151 de 2019 hace referencia a la solución de continuidad, así:

"(...) por solución de continuidad se entiende la interrupción o falta de relación laboral entre una y otra vinculación con la entidad pública. Caso contrario, se entiende «sin solución de continuidad», cuando la prestación del servicio es continua, sin suspensión o ruptura de la relación laboral"

En sentencia de unificación CE-SUJ2-005-16 del 25 de agosto de 2016 el Honorable Consejo de Estado indicó:

"(...) en aquellos contratos de prestación de servicios, pactados por un interregno determinado y que la ejecución entre uno y otro tiene un lapso de interrupción, frente a cada uno de ellos habrá de analizarse la prescripción a partir de sus fechas de finalización, puesto que uno de los fundamentos de la existencia del contrato realidad es precisamente la



vocación de permanencia en el servicio. Por consiguiente, le corresponderá al juez verificar si existió o no la citada interrupción contractual, que será excluida de reconocimiento y examinada en detalle en cada caso particular, en aras de proteger los derechos de los trabajadores, que han sido burlados por las autoridades administrativas al encubrir una relación laboral bajo contratos de prestación de servicios". (Subrayas fuera del texto).

Así las cosas, el término de interrupción entre uno y otro contrato se tomará de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 del Decreto 1042 de 1978, que señala:

"Se entenderá que no hay solución de continuidad si entre el retiro y la fecha de la nueva posesión no transcurrieren más de quince días hábiles".


Ahora bien, es del caso resaltar que, conforme a las normas contractuales, los contratos de prestación de servicios, se encuentran reglamentados en la ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", que en su artículo 32 numeral 3º contempla:

"ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: 1o. Contrato de Obra. (...) 2o. Contrato de Consultoría. (...) 3o. Contrato de Prestación de Servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable"

La Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", en su artículo 2 numeral 4 literal h), establece que la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate podrá suscribir contrato bajo la modalidad de contratación directa.

Así mismo, es pertinente resaltar que la viabilidad de la celebración de un contrato de prestación de servicios con una persona natural dependerá del estudio de necesidad que realice la entidad, con el fin de determinar el ejercicio de actividades transitorias o temporales de acuerdo con el manual de funciones específico, o cuando no exista personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar el servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente.

FORMA EN QUE SE PUEDE SATISFACER LA NECESIDAD EXISTENTE: La unidad prestadora de salud Quindío no cuenta con los medios para satisfacer esta necesidad, por lo que la forma de satisfacerla es mediante la contratación del servicio a través de un tercero; igualmente, el presupuesto para la contratación se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones para de la unidad prestadora de salud Quindío de la Policía Nacional. Dejando de precedente, que no existe en la planta de personal un funcionario que cumpla con las especificaciones técnicas requeridas en el presente Estudio de Conveniencia y Oportunidad, sin embargo, la Unidad Prestadora de Salud Quindío cuenta con los insumos, equipos e instalaciones para que el profesional contratado realice las funciones requeridas; existiendo la vacante, la cual debe ser cubierta con una persona mediante la modalidad de contrato de prestación de servicios, previo proceso de selección de acuerdo a la normatividad vigente que rige para la materia, el profesional en salud a contratar debe contar con los conocimientos y práctica como **MEDICO GENERAL** para la prestación de servicios de salud en APOYO A LA GESTIÓN COMO COMO MEDICO GENERAL con direccionamiento a la parte asistencial, encontrando así que el señor JUAN

Página 9 de 31	PROCEDIMIENTO ELABORACION ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 2BS-FR-0004		
FECHA: 01/03/2022	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 9		

CARLOS DIAZ RAMOS identificado con cedula de ciudadanía No. 73.198.801 de Cartagena, es la persona idónea para desempeñar las funciones como médico general, y considerando viable contratar sus servicios, teniendo antecedentes administrativos desde el año 2019.

Con relación a los antecedentes relacionados con la contratación el profesional anteriormente ha prestado con la Policía Nacional, es fundamental acotar que en la actualidad se encuentra vigente contrato como médico general de cuatro (04) horas desde el 08/11/2022 con fecha de terminación de contrato el día 01/07/2023, adjudicado por la Unidad Prestadora de Salud Quindío mediante contrato No 35-7-20063-22, teniendo prevista su contratación en el respectivo plan de compras para el mes de julio de 2023 por cuatro (04) horas diarias, por un plazo de cinco (05) meses y quince (15) días, discriminado por vigencia; cuatro (04) meses y quince (15) días para la vigencia 2023 y un (01) mes para la vigencia 2024

Una vez verificada la página PACO- Reporte Contratista, se evidencia que la profesional mencionada en el presente estudio previo, relaciona Los siguientes datos histórico de sanciones, multas o cualquier otro reporte por delitos contra la administración pública que haya sido impuesto a una persona natural o jurídica”.

Nombre de persona o empresa
JUAN CARLOS DIAZ RAMOS

Nit / C.C.:
73198801

Los siguientes datos relacionan el histórico de sanciones, multas o cualquier otro reporte por delitos contra la administración pública que haya sido impuesto a una persona natural o jurídica.

Sanciones disciplinarias
 Multas y sanciones contractuales
 Responsabilidades fiscales

Lista de los contratos más cuantiosos

*Para visualizar la información completa de los contratos, clic en link de Contrato.

#	Monto	Objeto de contrato	Entidad	Fecha Inicio	Fecha terminación	Departamento	Detalles
1	\$21,220,380	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION COMO MEDICO GENERA...	DEPARTAMENTO DE POLICIA QUINDI...	2020-06-19	2021-04-30	QUINDIO	
2	\$19,726,969	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION COMO MEDICO GENERA...	DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA...	2019-06-26	2020-04-26	BOGOTA	
3	\$19,034,800	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION COMO MEDICO GENERA...	DEPARTAMENTO DE POLICIA QUINDI...	2022-11-08	2023-07-01	QUINDIO	
4	\$17,822,014	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION COMO MEDICO GENERA...	DEPARTAMENTO DE POLICIA QUINDI...	2021-05-21	2022-01-31	QUINDIO	
5	\$8,074,032	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION COMO MEDICO GENERA...	DEPARTAMENTO DE POLICIA QUINDI...	2022-05-04	2022-10-03	QUINDIO	

Mostrando registros del 1 al 5 de un total de 5

Anterior 1 Siguiente

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

A la fecha el contratista ha ejecutado cinco (05) contratos con la Unidad Prestadora de Salud Quindío cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO médico general PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD QUINDÍO" se relaciona, así:

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	NÚMERO DE PROCESO	ACIERTOS	PROBLEMAS
Área De Sanidad Quindío	35-7-20074-19 del 26/06/2019	"Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión Como Medico General para el Área de Sanidad Departamento de Policía Quindío"	PN DEQUI UPRES CD 074 2019	La labor desempeñada por el médico General durante la terminación, del contrato fue sobresaliente; cumplió con las expectativas exigidas en el objeto contractual.	Ninguno



UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	NÚMERO DE PROCESO	ACIERTOS	PROBLEMAS
Unidad Prestadora de Salud Quindío	35-7-20045-20 del 19/06/2020	"prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como médico general para la unidad prestadora de salud Quindío."	PN DEQUI UPRES CD 052 2020	La labor desempeñada por el médico General durante la terminación, del contrato fue sobresaliente; cumplió con las expectativas exigidas en el objeto contractual.	Ninguno
Unidad Prestadora de Salud Quindío	35-7-20038-21 del 21/05/2021	"prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como médico general para la unidad prestadora de salud Quindío."	PN DEQUI UPRES CD 047 2021	La labor desempeñada por el médico General durante la terminación, del contrato fue sobresaliente; cumplió con las expectativas exigidas en el objeto contractual.	Ninguno
Unidad Prestadora de Salud Quindío	35-7-20017-22 del 28/04/2022	"prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como médico general para la unidad prestadora de salud Quindío."	PN DEQUI UPRES CD 017 2022	La labor desempeñada por el médico General durante la terminación, del contrato fue sobresaliente; cumplió con las expectativas exigidas en el objeto contractual.	Ninguno
Unidad Prestadora de Salud Quindío	35-7-20063-22 del 03/11/2022	"prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como médico general para la unidad prestadora de salud Quindío."	PN DEQUI UPRES CD 067 2022	La labor desempeñada por el médico General durante la terminación, del contrato fue sobresaliente; cumplió con las expectativas exigidas en el objeto contractual.	Ninguno

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a realizar en donde se requiere una persona natural que ofrezca sus servicios profesionales como Médico General en la Unidad Prestadora de Salud Quindío que tiene como objeto contractual **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO MÉDICO GENERAL PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD QUINDÍO**

Desarrollado en la normatividad legal vigente contenida en el artículo 2, numeral 4, literal h de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que establece "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS: Los factores de verificación están descritos en el anexo No. 1 del presente estudio previo, las cuales son de obligatorio cumplimiento

4.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE: No aplica

4.1.3 NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO: Educación recibida en entidades educativas debidamente reconocidas ante el ministerio de educación. Título universitario como Médico Cirujano o Médico General y demás que puedan acreditar estudios, cursos o actualizaciones sobre la materia.

4.1.4 EXPERIENCIA: remítase al numeral 4.1.4 Experiencia del personal.

4.1.5 EXPERIENCIA DEL PERSONAL: Según Resolución 300 del 24/06/2022 de la Dirección de Sanidad "por la cual se fijan requisitos y honorarios para la Contratación de prestación de servicios de la Dirección de Sanidad", así;

Página 11 de 31	PROCEDIMIENTO ELABORACION ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 2BS-FR-0004		
FECHA: 01/03/2022	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 9		

4 Médico General

Título Universitario: Médico General
Experiencia Laboral: 0

4.1.5 CAPACIDAD OPERATIVA No aplica

4.1.6 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES: HABILIDADES Y COMPETENCIAS: Demostrar compromiso institucional y disposición permanente, trabajar en equipo, capacidad para resolver conflictos, efectividad, eficiencia en el servicio, aprendizaje continuo, y adaptabilidad. Facilidad para comunicarse, habilidad escrita, organización, orden, capacidad de liderazgo, facilidad de relacionarse con los demás, proactivo, Capacidad y habilidad numérica.

- Escucha activa y comunicación asertiva
- Atención personalizada a los usuarios del servicio
- Comunicación asertiva: que permita tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los jóvenes aspirantes que participan en las diferentes convocatorias para ingresar a la Policía Nacional, prestando un servicio respetuoso, humanizado, cercano al ciudadano y de calidad que garantice el cumplimiento de todas las actividades inherentes a su actividad.
- Capacidad de trabajo en equipo, que permita tener capacidad de aprendizaje y mejora continua.
- Informática nivel usuario.
- Capacidad de promover y adaptarse al cambio, para poder adquirir compromisos y responsabilidades.
- Individualización y priorización de cuidados.
- Afrontamiento del estrés que le permita sensibilizarse con las necesidades de los demás.

4.1. **CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN: No aplica**

4.2. **EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA: No aplica**

4.3.1. **EVALUACIÓN ECONÓMICA: No aplica**

4.3.2. **FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN: No aplica**

4.3.3. **CRITERIOS DE DESEMPEÑO: No aplica**


5. CONDICIONES DEL CONTRATO

LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación del servicio profesional como médico general se realizará en las instalaciones de la unidad prestadora de salud Quindío, ubicada Carrera 13 a No 1ª-117 Frente al Parque Fundadores de la Ciudad de Armenia, Quindío y /o donde esté funcionando los servicios de esta unidad; cuando se requiera, el contratista prestará el servicio fuera de las instalaciones para cumplir con las campañas o brigadas de salud programadas por disposición de la unidad prestadora de salud Quindío, por lo que dispondrá de la logística necesaria para realizar tal fin o reconocerá y pagará pasajes o gastos del viaje si así se requiere.

FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los servicios a prestar corresponden a noventa y cinco (95) horas mensuales. La prestación del servicio será concertada entre el contratista y el supervisor del contrato dejando registro en la macroagenda aplicativo GEINF, cumpliendo con las obligaciones establecidas para el contratista.

Página 12 de 31	PROCEDIMIENTO ELABORACION ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 2BS-FR-0004		
FECHA: 01/03/2022	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 9		

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente proceso es de cuatro (04) meses y quince (15) días para la vigencia 2023 y un (01) mes para la vigencia 2024, contados a partir de la aprobación de la garantía única y oficio de notificación de inicio de ejecución.

FORMA DE PAGO

El Departamento de Policía Quindío – Unidad Prestadora de Salud Quindío se obliga a pagar el valor del presente contrato al Contratista, por mensualidades vencidas a razón de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$2.440.359,00). El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendario una vez presentado la factura o documento equivalente de pago de aportes de salud, pensión y ARL, informe de actividades junto con los documentos requeridos por la Dirección de Sanidad o unidad, de acuerdo al derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC). El cual deberá ser publicado en el SECOP II y deberán ser autorizadas por el supervisor de contrato.

Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta que el CONTRATISTA designe con anterioridad al vencimiento del pago de sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiadas, por medio de aviso escrito no menos de treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre del contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

Además de ello deberá anexar los siguientes soportes para el respectivo pago:

1. Factura o documento equivalente el cual deberá estar publicado por parte del contratista en la plataforma transaccional SECOP II y estar avalada por el supervisor de contrato
2. Certificado de pago de aportes parafiscales y soportes de pago
3. Recibo a satisfacción expedido por el supervisor de contrato
4. Informe de actividades

5.1. SUPERVISOR, INTERVENTOR Y/O COORDINADOR: El supervisor del contrato será el facilitador del grupo de medicina laboral, o quien con posterioridad se designe, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y Complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, Adoptado mediante Resolución 03049 de 2014" y La Ley 1474 de 2011.

5.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Las obligaciones del contratista están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.3. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL: Las obligaciones del contratista están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: El Departamento de Policía Quindío adjudicará el contrato de manera **TOTAL**.

Nota: la no suscripción del contrato adjudicado sin justa causa, o en el caso de que se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedara inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

Página 13 de 31	PROCEDIMIENTO ELABORACION ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 2BS-FR-0004		
FECHA: 01/03/2022	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 9		

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS: Se relacionan en los Anexos del presente estudio previo.

I. ESTUDIO DEL SECTOR

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA: No aplica
2. ANÁLISIS DEL MERCADO: No aplica
3. ANÁLISIS DE LA OFERTA: No aplica
4. MONEDA A CONTRATAR: Pesos colombiano
5. ANÁLISIS DE PRECIOS: No aplica
 - 5.1. PRECIOS REFERENCIA SECOP: No aplica
 - 5.2. PRECIOS HISTÓRICOS: No aplica
 - 5.3. PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB: No aplica
 - 5.4. PRECIOS DE MERCADO: No aplica
 - 5.5. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO: No Aplica

5.6 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN:

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA,	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA,
01	A-02-02-02-008-003-09	DEQUI UPRES	Médico general	16	05 meses 15 días	\$2.440.359,00	13.421.974.,50
VALOR TOTAL							13.421.974.,50




Capitán ADEL JAVIER DE HOYOS GARCIA
 Jefe Unidad Prestadora de Salud Quindío



Patrullero JORGE ANDRES ACEVEDO MEJIA
 Estructurador del estudio previo

Elaborado por: PT. Jorge Andres Acevedo Mejia
 Estructurador del estudio Previo
 Revisado por: SM 14-6 Andrea Ballesterio Niño,
 responsable SG-SST- UPRES-DEQUI
 IT. Juan Jose Tovar Cabrera
 Jefe Administrativo- UPRES-DEQUI
 TS 27 Marco Antonio Moreno Casallas
 Tecnólogo Ambiental UPRES-DEQUI
 CT. Adel Javier De Hoyos Garcia
 Jefe UPRES-DEQUI

Fecha de elaboración: 27/07/2023
 Archivo: Mis Documentos 2023

Página 14 de 31	PROCEDIMIENTO ELABORACION ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 2BS-FR-0004		
FECHA: 01/03/2022	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 9		

Aplica

Anexos


- Certificación de la necesidad
- Especificaciones técnicas mínimas
- Constancia de idoneidad y experiencia (aplica para prestación de servicios profesionales)
- Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías
- Análisis del riesgo y forma de mitigarlo.
 - Ficha técnica
- Obligaciones de la policía nacional (no aplica para mínima cuantía)
- Obligaciones del contratista (no aplica para mínima cuantía)
- Certificación de la necesidad

Formularios adjuntos al proceso

Aplica

(Seleccionar los formatos que aplican para el proceso de selección)

- Carta de presentación de la propuesta
- Apoyo a la industria nacional
- Indicación de trato nacional
- Experiencia del proponente
- Certificación de contratos para acreditación de experiencia proponente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia
- Clasificación proponente extranjero
- Acuerdo de confidencialidad (obligatorio)
- Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (obligatorio)
- Compromiso anticorrupción (obligatorio)
- Capacidad financiera (no aplica para procesos de mínima cuantía y contratación directa)
- Certificación de compromiso del fabricante y/o oferente
- Certificación de la capacidad técnica
- Personal, experiencia y tiempos de dedicación mínimos (aplica solo para procesos de obra)
- Carta de compromiso postventa

Página 15 de 31	PROCEDIMIENTO ELABORACION ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 2BS-FR-0004		
FECHA: 01/03/2022	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 9		

Otros documentos adjuntos al Estudio Previo

Condiciones Técnicas - Constancia de Idoneidad y Experiencia - Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías. - Obligaciones Generales de la Policía Nacional - Obligaciones Generales del Contratista - Formulario Acuerdo De Confidencialidad – Formulario Sistema De Gestión De La Seguridad En El Trabajo – Formulario Compromiso Anticorrupción - Comunicación oficial No. GS-2023-037933-DISAN del 20/06/2023 CONSTANCIA NECESIDADES DE PERSONAL ASISTENCIAL No 014- I– del Área Gestión de Prestación Servicios de Salud de la Dirección de Sanidad, Comunicación oficial No. GS-2023-013691-DISAN del 03/03/2023 constancia verificación de planta personal DEQUI-DISAN .

Propuesta o carta de ofrecimiento de los servicios - Hoja de Vida del Profesional a contratar - Hoja de vida en el formato de la Función Pública con la declaración de bienes y rentas. - Documentos que acrediten la formación académica y la experiencia; (diploma, acta de grado, etc.) - Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía - Tarjeta profesional, si es del caso. - Certificado Tribunal Nacional de Ética Médica - Certificado de antecedentes penales vigente. - Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. - Paz y Salvo Fiscal de la Contraloría (Verificación en Boletín de Responsables Fiscales - Constancia de Registro Nacional de medidas correctivas - Certificado del RETHUS - Constancia de afiliación a Entidad Promotora de Salud - Constancia afiliación Fondo de Pensiones; (si es pensionado allegar copia de resolución) - Manifestación escrita del contratista de su intención de afiliarse o no al Sistema de Riesgos Profesionales - Certificado vigente de Registro Único Tributario (RUT) expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN. - Formulario de Beneficiario Cuenta y certificación Bancaria sobre cuenta activa. - Oficio mediante el cual manifiesta no encontrarse en curso de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado. - Certificado médico ocupacional - Constancia de inscripción a la plataforma SECOP II - Constancia persona natural no obligada a llevar contabilidad - Formato autorización consulta inhabilidades por delitos sexuales – compromiso de participación en capacitaciones por la Dirección de sanidad-Curso de atención a víctimas de violencia sexual y de género. - Constancia de cumplir con las obligaciones del contratista. - Certificado de tenencia de elementos de protección personal- Carnet de vacunación.



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

1. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA.

REQUISITOS ACADEMICOS	Persona Natural, con formación académica profesional como Médico General debidamente acreditado
EXPERIENCIA LABORAL	La experiencia laboral debe ser conforme a lo establecido en la Resolución 300 del 24/06/2020 de la dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
REQUISITOS FISICOS Y MENTALES	Capacidad de análisis, buena presentación personal, manejo de estrés, esquema completo de vacunas, capacidad funcional de un 100%
HABILIDAD Y COMPETENCIAS	Demostrar compromiso institucional y disposición permanente, trabajar en equipo, capacidad para resolver conflictos, efectividad, eficiencia en el servicio, aprendizaje continuo, y adaptabilidad. Facilidad para comunicarse, habilidad escrita, organización, orden, capacidad de liderazgo, facilidad de relacionarse con los demás, proactivo, Capacidad y habilidad numérica.
OBSERVACIONES	Conocimiento básico de sistemas (Word, Excel). Se deberá Certificar estudios realizados, mediante los soportes Académicos correspondientes, relacionados con los servicios requeridos como médico General.

2. HORAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y HONORARIOS

No.	Denominación	Horas Prestación Servicio			Honorarios Mes
		Día	Semana	Mes	
1	MEDICO GENERAL	4	22	95	\$2.440.359,00

3. ACTIVIDADES PROGRAMADAS

ACTIVIDADES ASISTENCIALES	ACTIVIDAD ESPECÍFICA	HORAS SEMANA	CANTIDAD POR MES	ENUNCIE SI LA ACTIVIDAD HACE PARTE DE ALGÚN PROGRAMA O ACTIVIDAD ESPECÍFICA
Atención Consulta Externa por parte de la Unidad Prestadora de Atenciones en Salud Quindío.	CONSULTA	19	92	Adherirse al vademécum de la Dirección de Sanidad Policía Nacional, Atención integral a usuarios y beneficiarios de la policía nacional. (Educación individual y grupal, visitas domiciliarias asistencia médica, adherencia a la resolución que establece la normatividad de las rutas de atención integral (RIAS) según la consulta), diligenciamiento adecuado de las historias clínicas en el sistema SISAP y manual en caso de activación plan contingencia.
	PROCEDIMIENTO			Adherencia a la resolución 3280/2018 que establece la normatividad de las rutas de atención integral (RIAS) según la consulta, cumplir con lo estipulado en la Directiva Permanente 001 DEL 03/05/2019 "Directrices para la expedición y registro de las excusas del servicio por incapacidad médica o licencia por maternidad y para el control y seguimiento del personal excusado del servicio".



ACTIVIDADES ASISTENCIALES	ACTIVIDAD ESPECÍFICA	HORAS SEMANA	CANTIDAD POR MES	ENUNCIE SI LA ACTIVIDAD HACE PARTE DE ALGÚN PROGRAMA O ACTIVIDAD ESPECÍFICA
	ADMINISTRATIVO			Realización de informes de actividades mensual, diligenciamiento de actas o comunicados oficiales cuando se requiera, asistencia a reuniones programadas, velar por el cuidado de los elementos asignados en los consultorios e insumos para la atención de los usuarios
PYD PROMOCIÓN Y DESARROLLO	CONSULTA	3	3	Educación individual y grupal, visitas domiciliarias asistencia médica cuando se requiera, adherencia a la resolución que establece la normatividad de las rutas de atención integral (RIAS) resolución 3280/2018 según la consulta.
	REFORMULACIÓN			Apoyo a la transcripción de ordenes médicas y Excusa cuando se requiera
	PROCEDIMIENTO			Adherirse al vademécum de la policía nacional, la resolución n°438 del 28/11/2017, acuerdo 052 del 01/04/2013 consejo superior de la salud de las FFMM y de la policía nacional y las guías de manejo establecidas y que se establezcan en la dirección de sanidad.
	ADMINISTRATIVO			asistir a reuniones programadas por la UPRES-DEQUI


 Patrolero **JORGE ANDRES ACEVEDO MEJIA**
 Estructurador del estudio previo



Armenia, 27 de julio de 2023

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD QUINDÍO

En mi calidad de jefe Grupo Prestador de Atenciones en Salud de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD QUINDIO hace constar que una vez verificada la hoja de vida de Señor (a) JUAN CARLOS DIAZ RAMOS identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.198.801 de Cartagena y los documentos que soportan los estudios y experiencia requeridas para desempeñarse como profesional para la asesoría en profesional en Medicina General, se puede evidenciar que cuenta con la idoneidad y la experiencia necesarias para el desempeño de las diferentes actividades relacionadas con la implementación del contrato

Además, la mencionada profesional prestó sus servicios en la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD QUINDIO como médico general, demostrando sus habilidades, competencias e idoneidad, cumpliendo a satisfacción con sus obligaciones y tareas.

Capitán **CARLOS ANDRES NAVARRO CRUZ**
Jefe Grupo Prestador de Atenciones en salud UPRES QUINDIO



GARANTÍAS DEL PROCESO

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
GARANTIA UNICA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y SESENTA (60) DIAS CALENDARIO MAS	AMPARA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DURANTE EL PLAZO DE EJECUCION Y LIQUIDACION DEL CONTRATO LA ESTIMACION DEL RIESGO CUBRE EL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO COMO QUIERA QUE SE PRETENDE EL PAGO PARCIAL O DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE A LA ENTIDAD EN LOS MISMOS TERMINOS DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.
GARANTIA UNICA	RIESGO OPERATIVO	CALIDAD DEL SERVICIO	CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DEL CONTRATO.	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y UN AÑO MAS.	AMPARA EL RIESGO DE MALA CALIDAD DEL SERVICIO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y 1 AÑO MÁS BUSCANDO RESARCIR EL DETRIMENTO CAUSADO A LA ENTIDAD POR MALA CALIDAD O INSUFICIENCIA DEL SERVICIO.
GARANTIA UNICA	RIESGO FINANCIERO	DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL	MÉDICOS U ODONTÓLOGOS. QUIENES DEBERÁN SUSCRIBIRLA POR LA SUMA DE CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.00).	CONTRATISTA	VIGENTE POR EL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.	AMPARA LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR EL CONTRATISTA CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO Y SERÁN BENEFICIARIOS TANTO LA ENTIDAD CONTRATANTE COMO LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS POR LA RESPONSABILIDAD PROFESIONAL DEL CONTRATISTA.



CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
MULTA	RIESGO JURIDICO	LA NO CONSTITUCION DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS LA POLIZA DE GARANTIA UNICA	MULTA CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO DOS (0.2%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETARDO Y HASTA POR DIEZ (10) DIAS	CUANDO EL CONTRATISTA NO CONSTITUYA DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS, A POLIZA DE GARANTIA UNICA
MULTA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO O PARCIAL	MULTAS CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO CINCO (0.5%) DEL VALOR DEJADO DE CUMPLIR O ENTREGAR	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETARDO HASTA POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DIAS CALENDARIO QUE SE DESCONTARÁ DEL SALDO QUE LE ADEUDE LA ENTIDAD. ESTA SANCION SE IMPONDRA MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO EN EL QUE SE EXPRESARA LAS CAUSAS QUE DIERON LUGAR A ELLA	AMPARA LA MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNA OBLIGACION DERIVADA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO O TOTAL DECLARATORIA DE CADUCIDAD	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CUANDO SE TRATE DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO Y PROPORCIONAL AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO	AMPARA EL INCUMPLIMIENTO O PARCIAL O DEFINITIVO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA, SE BUSCA EL PAGO PARCIAL Y DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA ENTIDAD

Patrullero **JORGE ANDRES ACEVEDO MEJIA**
Estructurador del estudio previo

**OBLIGACIONES DE LA POLICIA NACIONAL**

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien el Área de la Unidad Prestadora de Salud Quindío mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Recibir a satisfacción el servicio prestado por el **CONTRATISTA**, cuando este cumpla con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el Anexo 1 "CONDICIONES TECNICAS".
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Jefatura del Área de la Unidad Prestadora de Salud Quindío y a la Oficina de Contratos del Departamento de Policía Quindío, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
8. Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto contractual.
9. Rechazar el servicio cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos.
10. Cumplir con las Obligaciones señaladas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018, Por la cual se actualiza, modifica y Complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, Adoptado mediante Resolución 03049 de 2014", Ley 1474 de 2011 artículos 83 y 8



1. Contribuir con el desarrollo de la UPRES QUINDIO donde preste sus servicios, revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios.
2. Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por el Grupo de Incorporación Quindío, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la Institución a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Los bienes que entregue la Entidad al CONTRATISTA para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario, el cual tendrá fecha de suscripción la misma en que se inicie el contrato.
3. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la POLICÍA NACIONAL, pacientes y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, conservando la moral y las buenas costumbres”.
4. Colaborar con los entes de control de la entidad o del Estado cuando así se requiera.
5. Ejercer su profesión con moral y ética.
6. Apoyar cuando sea necesario o lo disponga la Jefatura de la Unidad Prestadora de Salud Quindío a los profesionales de planta en los comités académicos, administrativos, de casos especiales, en las funciones administrativas que lleve a cabo en la Unidad Prestadora de Salud Quindío para los cuales sea designado, asumiendo con responsabilidad y ética profesional sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
7. El contratista se obliga a reportar dentro de los siguientes cinco (05) días a su ocurrencia, eventos adversos e incidentes presentados en su ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora, al supervisor del contrato y ordenador del gasto, asumiendo los costos de la atención en salud derivados del evento adverso, dicho reporte se debe consignar en el formato 3SS-FR-0006 Reporte de incidentes y eventos adversos que se adjunta a la presente minuta contractual.
8. Aplicar el conocimiento profesional en las actividades a desarrollar, emitir conceptos que se requieran.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
10. Es obligación del contratista cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007 modificada por el Artículo 36 del Decreto 126 de 2010 y Ley 1562 de 2012 lo cual se constituirá en requisito previo para cada uno de los pagos pactados; siempre y cuando el plazo del contrato sea superior a tres (3) meses. De acuerdo con el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato se observe la persistencia de este Incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.
11. El contratista se compromete a realizar las actividades propias para las que fue contratado dando cumplimiento a la normatividad y leyes vigentes de carácter general e interno que guarden relación con el Sistema de Gestión Integral.
12. Cumplir con el sistema obligatorio de garantía de calidad, los requisitos mínimos esenciales y las condiciones sanitarias que fijen las autoridades del orden nacional como territorial, al igual que realizar todas las actividades para el desarrollo del “PAMEC” cuando se requiera.
13. Cumplir con lo estipulado en el instructivo 022 del 17 de agosto de 2012 “GUIA DE UNIFORMES ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVO DEL PERSONAL DE LA DIRECCION DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL”, en cuanto al uso de uniforme y dotación.
14. Apoyo a los diferentes programas de promoción y prevención de la Unidad Prestadora de Salud Quindío.
15. Realizar el correcto diligenciamiento de las historias, en cumplimiento con las exigencias legales y éticas artículos ARTÍCULO 3: CARACTERIZACION DE LA HISTORIA CLINICA. Define: racionalidad científica: para los para efectos de la presente resolución , es la aplicación de criterios científicos en el diligenciamiento y registro de las acciones en salud brindadas a un usuario, de modo que evidencia en forma lógica , clara y completa el procedimiento que se realice ante las investigaciones de condiciones de salud del paciente, Ingresar el 100% de la consulta realizada al SISAP, si no es posible por cualquier eventualidad informar al Jefe del Grupo Prestador de Atención en Salud.
16. De acuerdo al manejo de la formulación manual únicamente se realizará ante la eventualidad de la caída del sistema, se deberá registrar en el libro y / o formato designado para ello y se hará responsable de entregar la colilla a la enfermera y/o persona encargada del manejo y custodia de las fórmulas, de lo contrario de hará responsable al profesional de la perdida de este documento legal el cual está siendo objeto de constantes auditoria.



OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

17. Cumplir con lo estipulado en la DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PERMANENTE Nro. 003 DIPON-DITAH del 10/03/2023." "DIRECTRICES PARA LA EXPEDICIÓN Y REGISTRO DE LAS EXCUSAS DE SERVICIO, INCAPACIDAD MÉDICA, LICENCIA POR MATERNIDAD O ABORTO, PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PERSONAL EXCUSADO DEL SERVICIO O CON INCAPACIDAD MÉDICA" Responsabilidades de los profesionales de salud y/o norma que la modifique, adicione o sustituya.
18. El contratista cuando en ejercicio de su profesión deba prescribir actividades y procedimientos médicos y medicamentos deberá acogerse al Acuerdo número 080 del 27/05/2022, por el cual se dictan políticas y lineamientos generales para la Gestión Farmacéutica y se determina el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional y las guías de manejo establecidas y que se establezcan en la Dirección de Sanidad Policial cuando a ello haya lugar, Adherirse al VADEMECUM de la Policía Nacional.
19. El contratista debe publicar en el SECOP II dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato las garantías del proceso.
20. El contratista deberá presentar ante el grupo de contratos, la constancia de afiliación a la ARL según el riesgo que le corresponda, haciéndose necesario para dar inicio al contrato
21. Obligaciones en cumplimiento al artículo 2.2.4.2.16 del Decreto 1072 de 2015, son obligaciones del contratista, las siguientes:

1. Procurar el cuidado integral de su salud.
2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo o la Administradora de Riesgos Laborales.
5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

Obligaciones del contratista en Seguridad y Salud en el Trabajo:

1. Conocer la política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional.
2. Realizar auto-reporte de condiciones de trabajo y de salud cuando le sea solicitado.
3. Allegar de manera inmediata al supervisor del contrato, las incapacidades médicas que se generen.

Celebración del contrato, adicional a los demás documentos requeridos para la celebración del contrato deberá:

1. Certificado de afiliación vigente a EPS, AFP y ARL (si aplica) y mantener dicha afiliación y alcance de cubrimiento del nivel de riesgo de exposición, durante toda la ejecución de las actividades objeto del contrato.
2. Presentar al contratante certificado de aptitud según resultado de la valoración médica pre-ocupacional el examen pre-ocupacional de acuerdo a lo establecido en los profesiogramas de la Dirección de Sanidad y acorde a los peligros y riesgos inherentes y asumidos durante la ejecución de la tarea contratada.
3. Si la tarea está relacionada con las actividades reglamentadas para el SG-SST (alturas, eléctrico, espacios confinados y trabajos en caliente) la persona natural deberá presentar certificado que contemple idoneidad para el desempeño de la tarea.
4. Certificación y tenencia de los elementos de protección personal acorde a las necesidades de la tarea y según los riesgos de cada tarea a ejecutar.

22. Obligaciones ambientales

1. Cumplir con los criterios ambientales aplicables y establecidos para contratos de prestación de servicios de la Resolución 00090 de 2018 "Por el cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014.
2. Cumplir con los lineamientos estratégicos de la GUÍA OPERACIONAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL PARA LA POLICÍA NACIONAL 1DS- GU- 0025 de fecha 09/07/2019.
3. Cumplir con los protocolos de bioseguridad para la prevención de la COVID-19 implementadas en la Unidad Prestadora de Salud Quindío.
4. Participar de las campañas ambientales programadas por el líder ambiental de la Unidad Prestadora de Salud Quindío.



5. Cumplir con los protocolos y procedimientos establecidos en el Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades de la Unidad Prestadora de Salud Quindío.
6. Atender las directrices y lineamientos dados por la Alta Dirección y desplegados por los Responsables de Gestión Ambiental.
7. Desarrollar sus funciones aplicando buenas prácticas ambientales para la prevención de la contaminación y protección del ambiente.
8. Cumplir con la aplicación de los objetivos, metas y programas de gestión ambiental, con los controles ambientales previstos para el desarrollo de sus tareas y atender los lineamientos para la preparación y respuesta ante emergencias en la prestación de sus servicios en la instalación a la cual pertenece.
9. Participar en la ejecución de los programas de gestión ambiental y campañas ambientales que coadyuven a la protección del ambiente.
10. Aplicar las buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales (ahorro y uso eficiente de agua, energía eléctrica y papel, como también en la separación de residuos sólidos, entre otros) así como las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones de la UPRES QUINDIO.
11. Garantizar que todo documento que se elabore se entregue en forma digital, impreso a doble hoja o en medios reutilizables, en cumplimiento a la Directiva Administrativa Permanente No. 002 del 09/02/2016 "Parámetros sobre la "Eficiencia Administrativa y Lineamientos de Política Cero Papel en la Policía Nacional"

23. CLAUSULAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Estudio de seguridad y formatos de confidencialidad: Para la suscripción del contrato, el *contratista* debió haber aprobado el estudio de seguridad realizado por la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional; de otra parte, durante su ejecución acatará los controles establecidos para la seguridad de la información que establezca la Dirección de Sanidad y deberá diligenciar y firmar los compromisos de reserva y confidencialidad de la información formatos No. FR-1DT-0016 en la versión más reciente cargada en la Suite Vision Empresarial - SVE.

Confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.

Cláusula de Confidencialidad: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.

Cumplimiento de normatividad: El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 título 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.



Armenia, 27 de julio de 2023

Señores.

POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD QUINDIO

Ciudad.

Referencia: Acuerdo de confidencialidad del proceso de Contratación Directa, Número PN DEQUI UPRES CD____2023 cuyo objeto es la: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO MÉDICO GENERAL PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD QUINDÍO.**

El(los) suscrito(s) a saber: JUAN CARLOS DIAZ RAMOS domiciliado en el Barrio el Placer Manzana F Casa 106, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.198.801 de Cartagena, quien obra en calidad de persona natural, que en adelante se denominará el proponente, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Primero: que la Policía Nacional adelanta un proceso de contratación a través de la modalidad de Contratación Directa, para la celebración de un contrato estatal para la. **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO MÉDICO GENERAL PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD QUINDÍO.**

Segundo: que el **proponente** entiende que parte de la información a la cual tendrá acceso por causa o con ocasión de los procesos de contratación descritos en el numeral anterior se encuentra sujeta a reserva legal por tratarse de actividades relacionadas con la defensa y seguridad de la nación.

Cláusula primera. Compromisos asumidos.

El proponente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1. Mantener en reserva y no divulgar la **información confidencial** revelada por la **policía nacional** o por terceros formalmente designados para el efecto.
2. Mantener en reserva y no divulgar ni utilizar, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el **contrato**, la información que le sea entregada directamente por la **policía nacional** y/o sus designados.
3. Mantener en reserva y no divulgar por ningún motivo la información que personalmente conozca o llegare a conocer en desarrollo y ejecución de las actividades que le competan por causa o con ocasión del **contrato**.
4. Mantener en reserva y no divulgar la información protegida por derechos de autor o por secreto industrial de acuerdo a la normatividad vigente y que haga parte de la **información confidencial**.
5. Reconocer que el recibo de la **información confidencial** no concede, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas, patentes, derechos de autor, o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual de la **Policía Nacional**.
6. Suscribir, con antelación a la revelación de la **información confidencial**, los acuerdos de confidencialidad que se ajustan a todo lo dispuesto en el presente acuerdo con todos sus empleados y/o familiares de los mismos, contratistas, subcontratistas, proveedores y demás personas naturales o jurídicas que haya involucrado, involucre o llegare a involucrar en la ejecución de las actividades que le correspondan para el cumplimiento del objeto del **contrato**.



El proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de LA UNIDAD EJECUTORA, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta.

No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la POLICÍA NACIONAL - UNIDAD EJECUTORA durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

Asimismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión (convenio o contrato hecho en forma fraudulenta o engañosa) en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas, son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

El proponente se compromete a que los recursos utilizados para las gestiones pre-contractuales o contractuales derivadas del presente proceso no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

El proponente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de (ciudad donde se firma el presente documento) a los (día del mes en letras y números, días del mes de del año).

El proponente:

JUAN C. DIAZ RAMOS

Firma

Nombre o razón social del oferente: JUAN CARLOS DIAZ RAMOS

Identificación (NIT C.C X C.E): 73.198.801

Dirección: Barrio el Placer Manzana F Casa 106

Teléfono: 3165311345

Email: jucady900@hotmail.com



Armenia, 27 de julio de 2023

Señores.

POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD QUINDIO

Ciudad.

Referencia: Compromiso anticorrupción del proceso de Contratación Directa, Número PN DEQUI UPRES CD____2023 cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO MÉDICO GENERAL PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD QUINDÍO.**

El(los) suscrito(s) a saber: JUAN CARLOS DIAZ RAMOS domiciliado en el Barrio el Placer Manzana F Casa 106, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.198.801 de Cartagena, quien obra en calidad de persona natural, que en adelante se denominará el proponente, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: que la POLICÍA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD QUINDIO adelanta un proceso de selección para la celebración de un contrato estatal.

SEGUNDO: que es interés del proponente apoyar la acción del estado colombiano, y de la POLICÍA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD QUINDIO para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: que siendo del interés del proponente participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por los siguientes compromisos:

COMPROMISOS ASUMIDOS.

El proponente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente Proceso de Contratación.

Nos comprometemos a revelar la información que sobre el presente Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

El proponente no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta,

El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre;



- Diligenciar los formatos del SGSST de la Policía Nacional o el contratante, que le sean aplicables a la ejecución de la tarea contratada.
- Entregar los documentos que evidencien objetivamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, según los requisitos legales y las obligaciones como contratista, efectuando los pagos a la ARL de acuerdo a la clase de riesgo de la actividad desarrollada.

Las personas **jurídicas** deben diligenciar la lista de chequeo que evidencie el cumplimiento a la Resolución 0312 del 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, considerando lo siguiente:

1. Estándares mínimos para empresas, empleadores y contratantes con diez (10) o menos trabajadores, clasificadas con riesgo I, II ó III
2. Estándares mínimos para empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores clasificados con riesgo I, II ó III.
3. Estándares mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificados con riesgo I, II, III, IV ó V y de cincuenta (50) ó menos trabajadores con riesgo IV ó V.

La verificación al cumplimiento de lo antes descrito será efectuada por el supervisor del contrato.

El proponente:

JUAN C. DIAZ RAMOS

Firma

Nombre o razón social del oferente: JUAN CARLOS DIAZ RAMOS

Identificación (NIT C.C X C.E): 73.198.801

Dirección: Barrio el Placer Manzana F Casa 106

Teléfono: 3165311345

Email: jucady900@hotmail.com



Armenia, 27 de julio de 2023

Señores.

POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD QUINDIO
Ciudad.

Referencia: presentación sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo para el proceso de Contratación Directa Número PN DEQUI UPRES CD___2023 cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO MÉDICO GENERAL PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD QUINDIO.**

El(los) suscrito(s) a saber: JUAN CARLOS DIAZ RAMOS domiciliado en el Barrio el Placer Manzana F Casa 106, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.198.801 de Cartagena, quien obra en calidad de persona natural, que en adelante se denominará el proponente, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

La Policía Nacional, mediante la Resolución 03843 del 09/09/2019, prevé en el Artículo 2º, lo relacionado con la **“Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional”**, en lo siguiente:

“La Policía Nacional de Colombia, en el ejercicio de su función de mantenimiento de seguridad y convivencia ciudadana, manifiesta su compromiso con la protección de la seguridad y salud en el trabajo de todos los funcionarios uniformados, no uniformados, contratistas y trabajadores en misión, mediante la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos laborales en todos los niveles de la Institución; para ello destinará el capital humano, financiero y tecnológico, que permita el cumplimiento de los requerimientos legales y las acciones de mejora continua”.

PERSONA NATURAL: Una vez leída y conocida la Política que define la Policía Nacional para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, certifico que cumplo con los requisitos legales aplicables a la actividad económica y clase de riesgo para la cual fui contratado, así mismo me comprometo a cumplir con las actividades y recomendaciones establecidas por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del objeto del presente contrato y de las instalaciones policiales en donde preste mis servicios.

De igual manera en la ejecución del contrato adicional a los requerimientos exigidos para su ejecución, la persona natural o jurídica deberá:

- Cumplir con las obligaciones del SGSST, que las normas legales vigentes y/o la Policía Nacional haya considerado en el contrato y acorde a la exposición del contratista o subcontratista a los riesgos encontrados en el centro de trabajo donde desarrolla la actividad.
- Participar en las actividades que la Policía Nacional desarrolle en materia de promoción y prevención de riesgos laborales.
- Cumplir con el uso continuo y permanente de los elementos de protección personal, durante la ejecución contractual, acorde a los peligros y riesgos relacionados la tarea contratada.
- Conocer y participar en todas las actividades del plan de emergencia que se programen por parte de la Policía Nacional y los brigadistas de los centros de trabajo en donde desarrollará las actividades.
- Notificar a la mayor brevedad, al supervisor del contrato, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o el diagnóstico de enfermedades laborales, así como las condiciones de peligro que detecte durante la ejecución de la actividad contratada.
- Practicarse o practicar a sus trabajadores (según sea el caso), los exámenes médico ocupacionales y complementarios que correspondan, de acuerdo a la actividad contratada y objeto del contrato.



7. El **proponente** mantendrá una lista de usuarios de la **información confidencial** que será entregada al **proponente** cuando lo solicite.
8. Utilizar única y exclusivamente la **información confidencial** que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución de lo que le compete en relación con el contrato.
9. No utilizar la **información confidencial** que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución del **contrato**, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el mismo, prohibiéndose la divulgación inclusive para fines académicos.
10. Adoptar y mantener mecanismos internos de seguridad adecuados para proteger la confidencialidad de toda la información que conozca o llegare a conocer en desarrollo del **contrato**.
11. No usar la **información confidencial** de modo que pueda ser de alguna manera, directa o indirectamente, perjudicial para los intereses de la **policía nacional**.
12. No acceder, copiar, reproducir, distribuir o transmitir por ningún medio conocido o por conocer la **información confidencial**, en todo o en parte, sin previo y escrito consentimiento de la **Policía Nacional**.
13. Cumplir con la confidencialidad en las mismas condiciones y formas, y con el mismo cuidado con que realiza la protección de la información confidencial.

El proponente:

JUAN C DIAZ RAMOS

Firma

Nombre o razón social del oferente: JUAN CARLOS DIAZ RAMOS

Identificación (NIT C.C X C.E): 73.198.801

Dirección: Barrio el Placer Manzana F Casa 106

Teléfono: 3165311345

Email: jucady900@hotmail.com